

CG438/2009

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.

Antecedentes:

1. Mediante Acuerdo CG60/2005, emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión extraordinaria celebrada el 12 de mayo de 2005, se aprobaron los Lineamientos para la Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto del mismo año.
2. El 30 de marzo de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la cual entró en vigor el 1 de abril de 2006 y de cuyo contenido se desprenden diversas obligaciones a cargo de los órganos con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. El 13 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que reformó los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adicionó el artículo 134 y derogó un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. El 14 de enero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
5. Mediante Acuerdo CG256/2009, emitido por el Consejo General en sesión ordinaria del 29 de mayo de 2009, se aprobaron las Políticas y Programas Generales para el año 2010.
6. Mediante Acuerdo CG381/2009, emitido por el Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 30 de julio de 2009, se aprobó la creación de la Comisión temporal para la Revisión del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal 2010.

Considerando:

- I. Que los artículos 41, párrafo segundo, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1; 105, numeral 2; y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
- II. Que el artículo 41, base II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo que disponga la ley.
- III. Que el citado artículo, base II, inciso a), determina que el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos se fijará anualmente multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal.
- IV. Que el artículo 41, base II, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias.
- V. Que el artículo 41, base III, apartado A de la norma fundamental, dispone que el Instituto Federal Electoral será autoridad única para la administración

del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de acuerdo con lo que establezcan las leyes.

- VI. Que la base III, apartado B del mismo artículo constitucional, establece que para fines electorales en las entidades federativas, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate, conforme a lo que determine la ley.
- VII. Que el artículo 74, fracción IV, segundo párrafo de la Constitución, se determina que el Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara de Diputados, la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el 8 de septiembre de cada año.
- VIII. Que en el artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena que la administración de los recursos económicos federales se efectúe con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- IX. Que en el artículo 105, párrafo 1 del código, se determinan como fines del Instituto, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de los partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.
- X. Que el código comicial federal en su artículo 106, numeral 2 señala que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los

ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de ese ordenamiento.

- XI. Que el artículo 106, numeral 4 del código de la materia dispone que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, y por las del código en cita.
- XII. Que el código en su artículo 106, numeral 3 establece que los recursos presupuestarios destinados al financiamiento público de los partidos políticos no forman parte del patrimonio del Instituto, por lo que éste no podrá alterar el cálculo para su determinación ni los montos que del mismo resulten conforme al presente código.
- XIII. Que el artículo 109, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
- XIV. Que en el artículo 118, párrafo 1, inciso v) del código, se determina como una atribución del Consejo General, aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto que le proponga el Presidente del Consejo y remitirlo una vez aprobado, al titular del Ejecutivo Federal para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos de la federación.
- XV. Que el mismo artículo, párrafo 1, inciso x) determina que corresponde al Consejo General fijar las políticas y los programas generales del Instituto a propuesta de la Junta General Ejecutiva.
- XVI. Que en su artículo 119, párrafo 1, inciso h) e i) se establece que corresponde al Presidente del Consejo General, proponer anualmente al Consejo General el anteproyecto de presupuesto del Instituto para su aprobación y remitir al titular del Poder Ejecutivo el proyecto de presupuesto del Instituto aprobado por el Consejo General, en los términos de la ley de la materia.
- XVII. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 125, inciso o) del código comicial federal, corresponde al Secretario Ejecutivo elaborar anualmente, de acuerdo con las leyes aplicables, el anteproyecto de presupuesto del Instituto para someterlo a la consideración del Presidente del Consejo General.

- XVIII. Que el artículo 133, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración el formular el anteproyecto anual del presupuesto del Instituto.
- XIX. Que el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establece en su artículo 5, numeral 2, que el Consejo aprobará el anteproyecto de presupuesto de egresos, siempre y cuando se haya procedido en su elaboración de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, así como con las emitidas por el propio Consejo.
- XX. Que el artículo 16, numeral 2, inciso b) del Reglamento señalado en el párrafo anterior, establece que corresponde al Presidente del Consejo General presentar al Consejo el anteproyecto de presupuesto de egresos del año siguiente para su aprobación y, una vez aprobado, remitirlo al titular del Poder Ejecutivo en los plazos que para tal efecto determina el artículo 30 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación con el artículo 74, fracción IV de la Constitución.
- XXI. Que el artículo 39, numeral 2, inciso d) del Reglamento Interior, estipula que para el cumplimiento de las atribuciones que el Código le confiere, corresponde al Secretario Ejecutivo, elaborar anualmente, de acuerdo con las leyes aplicables, el anteproyecto de presupuesto del Instituto para someterlo a la consideración del Presidente del Consejo.
- XXII. Que el artículo 40, numeral 1, inciso g) del Reglamento Interior, determina que corresponde a las Direcciones Ejecutivas, formular el anteproyecto de presupuesto correspondiente, de conformidad con los criterios que fije la Dirección Ejecutiva de Administración y el Secretario Ejecutivo.
- XXIII. Que el artículo 53, numeral 1, inciso i) del Reglamento Interior, establece que para el cumplimiento de las atribuciones que el Código les confiere a las Juntas Locales, les corresponde elaborar el anteproyecto de presupuesto de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva de Administración.
- XXIV. Que el artículo 58, numeral 1, inciso d) del Reglamento Interior, determina que corresponde a los Vocales Ejecutivos Distritales, participar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual de la Junta Distrital, de

acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección Ejecutiva de Administración, observando los parámetros del artículo 74 constitucional.

- XXV. Que el artículo 61, numeral 1, inciso h) del Reglamento Interior, establece que corresponde a los titulares de unidades técnicas, formular el anteproyecto de presupuesto de la Unidad Técnica a su cargo, de conformidad con los criterios que fije la Dirección Ejecutiva de Administración.
- XXVI. Que el artículo 76, numeral 1, inciso jj) del Reglamento Interior, estipula que corresponde a la Contraloría General, formular por conducto de su titular, el anteproyecto de presupuesto de la Contraloría, de conformidad con los criterios que fije la Dirección Ejecutiva de Administración y el Secretario Ejecutivo.
- XXVII. Que en el mismo artículo 76, numeral 1, inciso e), corresponde a la Contraloría General emitir opiniones consultivas sobre el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto.
- XXVIII. Que el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
- XXIX. Que el artículo 30, párrafo primero de la misma Ley, establece que los poderes Legislativo y Judicial, y los entes autónomos enviarán a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sus proyectos de presupuesto, a efecto de integrarlos al proyecto de Presupuesto de Egresos, a más tardar 10 días naturales antes de la fecha de presentación del mismo.

Asimismo, en su párrafo tercero, establece que los entes autónomos, por conducto de sus respectivas unidades de administración, deberán coordinarse con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en las actividades de programación y presupuesto, con el objeto de que sus proyectos sean compatibles con las clasificaciones y estructura programática a que se refiere la propia Ley.

XXX. Que para lograr su misión institucional, el Instituto Federal Electoral determinó los siguientes **Objetivos Estratégicos**, contenidos en el documento de Políticas y Programas Generales para el año 2010:

1. Consolidar los mecanismos de comunicación institucional con las organizaciones representativas de todos los sectores de la sociedad para fortalecer la confianza en el IFE, la transparencia en el acceso a la información pública que detenta el Instituto y la rendición de cuentas sobre los recursos públicos que utiliza la institución, con miras al proceso electoral 2011-2012.
2. Realizar una evaluación institucional que integre de manera cuantitativa y cualitativa los diversos procesos de evaluación, tanto del personal como de la administración de recursos institucionales. Dicha evaluación deberá incluir el nivel de cumplimiento de las políticas y programas institucionales y buscará incluir para su elaboración, a sectores externos al propio Instituto, como universidades públicas y organizaciones de la sociedad civil.
3. Construir a partir de la experiencia acumulada en veinte años, un sistema de planeación institucional integral, que vincule los procesos institucionales entre si, modernice y optimice la administración de los recursos y procesos con tecnologías, en aras de afianzar un mejor esquema de funcionamiento institucional en la preparación del proceso electoral 2011-2012.
4. Fortalecer organizacional, técnica, y profesionalmente a las áreas del Instituto cuyas actividades fueron sustancialmente modificadas a partir de la reforma electoral de 2007-2008, tanto en las oficinas centrales como en los órganos desconcentrados del Instituto.
5. Construir el nuevo esquema básico de educación cívica que promoverá el Instituto durante el período 2010-2012 para difundir los valores de la democracia en el marco de la nueva ley y frente a los debates y dilemas que encara el fortalecimiento de la ciudadanía y su participación en la democracia.

6. Establecer los esquemas de asesoría, diálogo y capacitación con los partidos y las agrupaciones políticas nacionales, en aras de optimizar el uso de sus prerrogativas, especialmente en materia de acceso a los medios de comunicación, de su rendición de cuentas en materia de la fiscalización del origen y destino de sus recursos, y del adecuado desahogo de sus inconformidades.
- XXXI. Que el Instituto Federal Electoral dará cabal cumplimiento al Decreto por el que se reforma y adicionan los artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos a las remuneraciones de los servidores públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de los presentes.
- XXXII. Que en las sesiones de los días 12 y 25 de agosto de la Comisión temporal del Consejo General para la revisión del anteproyecto de presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal 2010, se presentaron las diferentes versiones del anteproyecto y se analizó y recopiló la opinión de los integrantes del Consejo General sobre dicho anteproyecto.
- XXXIII. Que el anteproyecto de presupuesto que se presenta a este Consejo General cumple con los Lineamientos para la Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto, establecidos en el acuerdo CG60/2005, en virtud de que es congruente con los principios de planeación multianual y procura la concordancia entre los recursos asignados a los programas, subprogramas, proyectos y los objetivos estratégicos, políticas prioritarias, políticas generales y objetivos específicos establecidos en las Políticas y Programas Generales para el año 2010.
- Asimismo, contiene las denominadas Bases Generales del Anteproyecto de Presupuesto, con sus respectivos anexos estadísticos, en los que se incluye la asignación presupuestal por programa, los capítulos de gasto, el desglose por concepto del financiamiento público a partidos políticos, así como los cuadros analíticos de puestos-plaza.
- XXXIV. Que ante el panorama de crisis económica por la que atraviesa el país, se implementaron medidas adicionales de austeridad y racionalidad para la elaboración anteproyecto de presupuesto 2010, además de ajustarse al

principio de legalidad, por lo que resulta viable su aprobación por el Consejo General.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, bases II, párrafo segundo, incisos a) y b); III, Apartados A y B; y V, párrafo primero; 74, segundo párrafo, fracción IV; y 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, párrafos 1 y 2; 106; 109, párrafo 1; 118, párrafo 1, incisos v) y x); 119, párrafo 1, incisos h) e i); 125, inciso o); y 133, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, numeral 2; 16, numeral 2, inciso b); 39, numeral 2, inciso d); 40, numeral 1, inciso g); 53, numeral 1, inciso i); 58, numeral 1, inciso d); 61, numeral 1, inciso h); 76, numeral 1, incisos e) y j)) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 30 párrafos primero y tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO.- Se aprueba el anteproyecto de presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal de 2010. El gasto de operación asciende a 6,219.7 millones de pesos de acuerdo a la siguiente distribución:

<i>Concepto</i>	<i>Total</i>		
Gasto de operación	6,219.7		
Presupuesto Base		5,417.7	
Proyectos		802.0	
Proyectos Especiales			568.2
Proyectos de Modernización			210.8
Proyectos de Inversión			23.0

SEGUNDO.- De conformidad a los considerandos II, III, IV y XII, el financiamiento público para los partidos políticos para el año 2010 es de 3,012.0 millones de pesos.

TERCERO.- Con los recursos del gasto de operación las áreas del Instituto Federal Electoral están comprometidas al cumplimiento de sus objetivos y metas, las principales metas para el año 2010 son:

1. Atender a 13.6 millones de ciudadanos que soliciten su credencial para votar.
2. El tiempo promedio de generación de la credencial para votar será de: 10 días hábiles para módulos fijos, 12 días hábiles para módulos fijos y semifijos sin servicio de red y 14 días hábiles para los módulos móviles.
3. Reemplazar 3.7 millones de credencial para votar con terminación 03 y 1.9 millones de credenciales para votar con terminación 09.
4. Entregar el 100% de las Listas Nominales de Electores con Fotografía para la celebración de procesos electorales locales de conformidad a los convenios de apoyo y colaboración con los Institutos Estatales Electorales.
5. Diseñar el nuevo programa estratégico de educación cívica con el concurso de actores internos y externos.
6. Capacitar a 1,500 multiplicadores del Modelo de Educación para la Participación Democrática.
7. Diseñar 300 proyectos específicos del Modelo de Educación para la Participación Democrática.
8. Desarrollar y publicar un portal permanente en Internet de educación cívica que difunda el quehacer del IFE en la materia y favorezca la comunicación e intercambio de experiencias de formación ciudadana entre organizaciones e instituciones nacionales e internacionales y el IFE.
9. Realizar un diagnóstico nacional sobre calidad de la ciudadanía en las 32 entidades de la República.
10. Realizar y dar seguimiento a 300 convenciones distritales para la integración del Octavo Parlamento de las Niñas y los Niños de México.

11. Realizar 32 proyectos locales de formación y participación ciudadana con jóvenes.
12. Elaborar los contenidos de 3 documentos normativos y 8 materiales didácticos preliminares de capacitación electoral e integración de mesas directivas de casilla.
13. Realizar la difusión de la Campaña Institucional del Instituto Federal Electoral.
14. Identificar y sistematizar las buenas prácticas con resultados sobresalientes en la capacitación electoral durante el Proceso Electoral Federal 2008-2009, para su difusión en los distritos electorales.
15. Desarrollar seis módulos para la actualización del programa de formación y desarrollo profesional.
16. Socializar y capacitar en el nuevo modelo de evaluación del desempeño al 100% de los miembros del servicio profesional electoral activos.
17. Mantener el 95 por ciento de ocupación de los cargos y puestos exclusivos del servicio profesional electoral.
18. Desarrollar cuatro módulos informáticos que componen el sistema integral de información del servicio profesional electoral.
19. Instrumentar en un 70% la plataforma tecnológica de la Dirección Ejecutiva de Administración.
20. Obtener un ahorro del 5% en el servicio de energía eléctrica en las instalaciones centrales.
21. Abatir el 80% del inventario en rezago en materia de quejas y procedimientos de la unidad de fiscalización de los recursos de los partidos políticos.
22. Revisar los informes correspondientes al ejercicio 2009 presentados por los sujetos obligados en materia de fiscalización.

23. Desarrollo del sistema de fiscalización de los recursos de los partidos políticos.

24. Tener una disponibilidad de la RedIFE del 98%.

CUARTO.- Se anexan y forman parte del presente Acuerdo las Bases Generales y sus anexos estadísticos, en los que se incluye la asignación presupuestal por programa, capítulos de gasto, desglose por concepto del financiamiento público a partidos políticos, así como los cuadros analíticos de puestos-plaza.

QUINTO.- El Consejero Presidente del Instituto Federal Electoral remitirá el proyecto de presupuesto del Instituto al titular del Poder Ejecutivo para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2010.

SEXTO.- La Junta General Ejecutiva y el Consejo General, a más tardar en la primera semana del mes de diciembre de 2009, deberán emitir las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria correspondientes para el ejercicio del presupuesto 2010 del Instituto.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 26 de agosto de dos mil nueve.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**